

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

**Comité II**

Financiación sostenible para la conservación de los elefantes y otras especies silvestres

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*Este documento ha sido preparado por Kenya e incorpora las aportaciones de los Estados Unidos de América y las opiniones de la Secretaría sobre la base del documento CoP19 Doc. 66.2.2 tras las deliberaciones que tuvieron lugar en la novena sesión del Comité II (véase el acta resumida CoP19 Com. II Rec. 9).*

**Proyectos de decisión sobre *Financiación sostenible para la conservación de los elefantes y otras especies silvestres***

***Dirigida al Comité Permanente***

- 19.AA**
- a) En su 76ª reunión (SC76), el Comité Permanente deberá establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para examinar opciones de financiación sostenible para la conservación de los elefantes y otras especies silvestres, según proceda, y particularmente sobre el establecimiento de un fondo al que puedan acceder los Estados del área de distribución de los elefantes y rinocerontes tras la disposición no comercial de sus existencias de marfil y cuerno de rinoceronte, teniendo en cuenta las que se plantean en el documento CoP19 Doc. 66.2.2 y los documentos informativos CoP19 Inf. 84, presentado por Kenya, y CoP19 Inf. 14, presentado por la Secretaría, además de cualquier otra información pertinente de la que disponga el grupo.
  - b) La Presidencia del grupo de trabajo, con el apoyo de la Secretaría, deberá convocar la reunión inicial de sus miembros tan pronto como sea posible después de la reunión SC76 con la intención de presentar un informe a la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77) sobre las deliberaciones en el grupo de trabajo.
  - c) El Comité Permanente en sus reuniones 77ª y 78ª deberá examinar el informe del grupo de trabajo sobre las opciones analizadas en virtud del párrafo a) y las ventajas, las desventajas, los riesgos, la viabilidad y las condiciones facilitadoras asociadas a cada opción.
  - d) El Comité Permanente deberá preparar y presentar a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20) para su examen, según proceda, recomendaciones sobre la financiación sostenible de la conservación de los elefantes y rinocerontes y otras especies silvestres, tomando en consideración los párrafos 17 y 21 del documento CoP19 Doc. 66.2.2.

### ***Dirigida a las Partes***

**19.BB** Se insta a las Partes a participar en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones y a compartir ideas sobre soluciones y mecanismos de financiación sostenible alternativos para la conservación de los elefantes y otras especies silvestres, según proceda, a través de los cuales los fondos sean accesibles para todos los Estados del área de distribución de los elefantes y rinocerontes siempre y cuando se cumplan las condiciones, inclusive la disposición no comercial de marfil o cuerno de rinoceronte, y se distribuyan con arreglo al crecimiento poblacional de las especies y a criterios no vinculados con los volúmenes de marfil y cuerno de rinoceronte.

### ***Dirigida a la Secretaría***

**19.CC** La Secretaría deberá apoyar al grupo de trabajo entre períodos de sesiones, como se solicita.

### ***Dirigida a las Partes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales***

**19.DD** Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los donantes a apoyar el trabajo del grupo de trabajo entre períodos de sesiones y la financiación sostenible para la conservación de los elefantes y otras especies silvestres, según proceda, y particularmente el establecimiento de un fondo al que puedan acceder los Estados del área de distribución de los elefantes y rinocerontes tras la disposición no comercial de sus existencias de marfil y cuerno de rinoceronte.

### Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 66.2.2 revisado

#### MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO

- a) Estudiar la propuesta esbozada en el documento CoP19 Doc. 66.2.2 para establecer un fondo y otras posibles soluciones y mecanismos de financiación sostenible para la conservación de los elefantes y otras especies silvestres, como los que se mencionan en los documentos informativos CoP19 Inf. 84 y CoP19 Inf. 14, a los que puedan acceder los Estados del área de distribución del elefante y el rinoceronte tras la disposición no comercial de sus existencias de marfil y cuerno de rinoceronte controladas por el gobierno.
- b) Examinar las condiciones para el fondo abordadas en el párrafo 17 del documento CoP19 Doc. 66.2.2, estudiar si se necesitan condiciones adicionales, entre otras, su aplicación a las existencias de marfil y cuerno de rinoceronte, y presentar una serie de condiciones a la SC77.
- c) Analizar el mecanismo de financiación y las opciones para generar fondos abordadas en el documento CoP19 Doc. 66.2.2, deliberar sobre cualquier opción de financiación adicional para desvincular las cantidades de marfil y cuerno de rinoceronte de los fondos recibidos, y presentar las opciones a la SC77.
- d) Reflexionar sobre los criterios esbozados en el párrafo 21 del documento CoP19 Doc. 66.2.2 para distribuir los fondos y también sobre criterios adicionales, y presentar una serie de criterios a la SC77.
- e) Tras las deliberaciones que tengan lugar en la SC77, redactar un documento de trabajo para su aprobación en la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78) a fin de presentarlo a la CoP20 para establecer el fondo.